Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-018-2022, ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3911970

PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS EDUARDO DUQUE SANZ**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**10.141.324 expedida en Pereira (Risaralda)**
APORTE:	**$50.000.000**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**Rubro 2.3.2.02.02.009.26** **C. Costo 0311** **Fondo 446**
CDP Y FECHA:	**No.1853 del 25 de julio del 2022**
VALOR:	**$50.000.000**
PARTE No 2	**ASOCIACION DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL- PROEMDES**
NIT:	**900931181-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**PAULO ANDRES GRISALES FLOREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**10.006.302**
APORTE:	**$ 21.428.571**
VALOR TOTAL:	**$71. 428.571**

Los suscritos: **LUIS EDUARDO DUQUE SANZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.141.324**, expedida en Pereira actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Deportes, Recreación y Cultura, debidamente facultado por Decreto de Delegación No 334 del 21 de abril de 2021 y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **PAULO ANDRES GRISALES FLOREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **10.006.302**, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL- PROEMDES** NIT **No 900931181-4** y quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO**, y Considerando; **a.-** . Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación **b.-** Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO-. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO EN SU VERSIÓN 2022.**

Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-018-2022, ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3911970

CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1.Transferir a la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL-PROEMDES** la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (**$50.000.000**), con el fin de desarrollar las actividades presentadas en su propuesta y de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del convenio de asociación y dentro de los términos del mismo; **2.**Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado; **3.**Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por el Departamento, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto; **4.**Mantener el flujo de información para la correcta ejecución del contrato **5.**Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias **6.**Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato **7.**Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato **8.**Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato**. . OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:**

META 1 **Beneficiar a 150 artistas del área de la música en el Departamento de Risaralda a través de una convocatoria pública de inscripción y selección de artistas.**
a) Beneficiar a los artistas del sector de las artes escénicas a través de la circulación de sus obras en conciertos musicales, mínimo un (1) evento por municipio, para un total de catorce (14) eventos musicales.
b) Disponer de las condiciones físicas necesarias, materiales, logística con el fin de que el espacio y las locaciones permitan llevar a cabo cada una de las puestas en escena de los artistas en cada municipio.
c) Disponer de las condiciones necesarias que permita que los habitantes del Departamento de Risaralda, asistentes a los conciertos, puedan disfrutar de la puesta en escena y/ o manifestaciones culturales en un lugar de asistencia masiva.
d) Disponer de las condiciones necesarias para realizar un (1) evento/ concierto o gala final donde los mejores artistas seleccionados en cada uno de los municipios del Departamento, puedan circular sus producciones musicales.
e) Beneficiar con incentivo económico a los ganadores del concurso (primer, segundo y tercer puesto).
f) Beneficiar con incentivo económico a los artistas que hagan las veces de jurados del concurso.
META 2 **Disposición de las condiciones presenciales y virtuales necesarias para la realización y transmisión de los eventos musicales.**

Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-018-2022, ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3911970

a) Apoyar la difusión que permita la convocatoria masiva de los artistas y comunidad en general a participar de las actividades de circulación musical en cada uno de los catorce (14) municipios.
b) Disponer de personas idóneas para el desarrollo de todas las actividades planteadas para llevar a cabo el concurso Risaralda Canta
c) Contar con las condiciones logísticas necesarias para coordinar, ejecutar y operar y producir todas las actividades de circulación musical en cada uno de los catorce (14) municipios.
d) Disponer de los escenarios, espacios físicos, así como de personas de apoyo que permitan el desarrollo, difusión y transmisión de circulación musical en cada uno de los catorce (14) municipios.
e) Disponer del escenario, espacios físicos, así como de personas de apoyo que permitan el desarrollo, difusión y transmisión de concierto o gala final en donde haya manifestación artística de los músicos seleccionados.

f. Reportar en forma semanal los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. **g. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **EL ASOCIADO** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **h. El ASOCIADO** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio**.** **i. EL ASOCIADO** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **j. EL ASOCIADO** se compromete además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema integrado de Gestión y Control del Departamento de Risaralda. Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. **k. El ASOCIADO** deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por **EL ASOCIADO** en desarrollo del presente convenio quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y **EL ASOCIADO** ni terceros podrán hacer uso de ella a titulo personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION**. Noventa (90) días, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022 **CLAUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL:** SETENTA Y UN MILLONES

Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-018-2022, ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3911970 CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($71.428.571) MONEDA CORRIENTE **CLAUSULA APORTE DEL DEPARTAMENTO:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE **APORTE DEL ASOCIADO:** VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571) MONEDA CORRIENTE.**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: TRES DESEMBOLSOS: El primer desembolso por valor de $17.000.000** a la presentación de informe de avance de las metas planteadas, **un segundo desembolso por valor de $17.000.000** a la entrega de segundo informe de avance y **un desembolso final por valor de $16.000.000 a la ejecución del 100%** del convenio y presentación de informe final. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal **No.1853 del 25 de julio del 2022, Rubro No. 2.3.2.02.02.009.26 C. Costo: 0311 Fondo: 446** por la suma de **$50.000.000, que se afecta en su totalidad. CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la secretaria de Deportes, Recreación y Cultura a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAEMNTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual a la del convenio y 6 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio b)**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el

Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-018-2022, ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3911970
10% del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. y una vigencia igual al del contrato y (4**)** meses más**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. autoriza** para que le deduzca por concepto del presente contrato las siguientes deducciones:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**NO**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**NO**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**NO**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los	

social	plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA**.